



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, **02 MAYO 2018**

OFICIO N° 104 -2018-AGN/J

Reg. 1432
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
[8 MAY 2018
REGIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 9:30 am
58777

Señor:
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Aportes al proyecto de Ley General del Archivo General de la Nación

Referencia : Oficio P.O. N° 1202-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a usted, en relación a la opinión solicitada sobre el proyecto de Ley General del Archivo General de la Nación, el mismo que se encuentra conforme a la regulación vigente en materia de archivos, sin embargo resulta necesario hacer de su conocimiento algunas precisiones técnico – legales para su consideración, por lo cual adjunto al presente el Informe N° 119-2018-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración especial.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional
[Signature]
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

SISGEDO
Reg. Doc. 93917
Reg. Exp. 52331



INFORME N° 119 -2018-AGN/OGAJ

A : **LUISA MARÍA VETTER PARODI**
Jefa Institucional del Archivo General de la Nación

DE : **SANDRA INÉS RAMÍREZ MÉNDEZ**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión técnico legal del Proyecto de Ley General del Archivo General de Nación

REFERENCIA : a) Informe N° 53-2018-AGN/DNAH
b) Informe N° 52-2018-AGN/DNAH
c) Informe N° 052-2018-AGN/DNDAAI

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia.

1. BASE LEGAL:

- 1.1 Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- 1.2 Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- 1.3 Decreto Ley N° 19414, que establece de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental.
- 1.4 Decreto Supremo N° 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

1. ANÁLISIS:

- 1.1 De los documentos de la referencia se advierte el Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR respecto de la Ley General del Archivo General de la Nación el mismo que ha sido materia de aportes y comentarios por parte de los órganos técnicos del Archivo General de la Nación.
- 1.2 La Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Dirección Nacional de Archivo Histórico de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación emitieron las siguientes precisiones:
 - 1.2.1 Artículo 1: Objeto de la Ley, del Proyecto de Ley, establece que "La presente ley tiene por objeto determinar y establecer las funciones del Archivo General de la Nación, para la salvaguarda, conservación, registro e incremento del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación".

Sobre lo cual refiere que es innecesario consignar los términos "determinar y establecer" dado que son verbos rectores teniendo un alcance sinonímico por lo que se debe optar por uno solo.

Además, en el extremo relacionado a la finalidad del Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) debe incluirse el término "servicio" que representa



una de las finalidades que brinda el AGN respecto al Patrimonio Documental Archivístico, siendo la siguiente redacción propuesta:

*"La presente ley tiene por objeto **establecer** las funciones del Archivo General de la Nación para la salvaguarda, conservación, registro, incremento y **servicio** del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación mediante la aplicación de principios, normas y procesos técnicos archivísticos"*

1.2.2 Inciso 4.6 del artículo 4: Funciones del Archivo General de la Nación.

"...4.6. Calificar, organizar, describir, seleccionar, sistematizar, conservar y servir el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación que custodia..."

Se considera necesario retirar los términos "Calificar" y "Sistematizar" porque no corresponden a un proceso técnico archivístico, asimismo, variar el término "seleccionar" por "valorar" debido a que es el término actualizado del proceso técnico archivístico, siendo la siguiente redacción propuesta:

*"Organizar, describir, **valorar**, conservar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia".*

1.2.3 Inciso 4.11 del artículo 4: Funciones del Archivo General de la Nación.

"...4.11 Autorizar, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Archivos, la salida temporal al exterior de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, con fines de exhibición..."

No se ha contemplado todos los supuestos excepcionales en los que se autorizaría la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por ello la redacción no debiera ser restrictiva, por lo que se propone su modificación en los siguientes términos:

*"4.11 Autorizar, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Archivos, la salida temporal al exterior de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, **de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**"*

1.2.4 Inciso 4.24 del artículo 4: Funciones del Archivo General de la Nación.

"...4.24. Asesorar y supervisar los archivos privados que se adhieren al Sistema Nacional de Archivos y que custodien documentos de valor histórico..."

Se considera pertinente complementar la descripción sobre documentos de valor histórico "de interés público" a fin de precisar aquellos documentos de archivo producidos o recibidos en una entidad privada pero que al representan valor para la historia, investigación y cultura son de interés público. Siendo la siguiente redacción propuesta:

*"Asesorar y supervisar los archivos privados que se adhieren al Sistema Nacional de Archivos y que custodien documentos de valor histórico **de interés público**"*

1.2.5 Inciso 4.27 del artículo 4: Funciones del Archivo General de la Nación.

"...4.27. Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación"



técnica o financiera con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales..."

Es preciso delimitar la materia de competencia a fin de no incurrir en superposición funcionales, siendo la siguiente redacción propuesta:

*"Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales **en la materia de su competencia**"*

- 1.2.6 En lo correspondiente al artículo 4 del proyecto de Ley General del Archivo General de la Nación, es necesario incluir las funciones de **integrar las asociaciones internacionales de archivos y promover acciones para la lucha contra el tráfico ilícito del Patrimonio Documental Archivístico.**

Ello en correspondencia a las atribuciones conferidas al Archivo General de la Nación mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos principalmente en relación a la función de impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, lo cual debe responder a la visión de Modernización del Estado de la mano con el avance tecnológico a nivel mundial.

Asimismo, la función de defensa y conservación del Patrimonio Documental Archivístico se encuentra directamente relacionado en promover acciones de distinta índole con dirección a la lucha contra el tráfico ilícito de nuestro patrimonio, por lo que debe formar parte de las funciones asignadas al Archivo General de la Nación en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Archivos.



- 1.2.7 Inciso 5.4 del artículo 5: Bienes del Archivo General de la Nación.
Respecto a los numerales 5.3 y 5.4 no deben ser incluidos teniendo en consideración que el Patrimonio Documental de la Nación no son propiedad del Archivo General de la Nación ya que son bienes de uso público. Dicho esto, el artículo 5 debería orientarse únicamente a su patrimonio propio.
- 1.2.8 El artículo 7: De la Procuraduría, respecto de la defensa jurídica de los intereses del Archivo General de la Nación, debe señalarse que se encuentra en concordancia al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y no como se plantea en el proyecto solo el "...Sistema de Defensa del Estado", a fin de alinearse con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. La siguiente redacción propuesta:

*"El Archivo General de la Nación como órgano público adscrito al Ministerio de Cultura cuenta con un procurador público, encargado de la defensa jurídica de los intereses del Archivo General de la Nación, en concordancia con la normatividad del Sistema de Defensa **Jurídica** del Estado"*

- 1.2.9 Disposiciones Complementarias Finales
*"PRIMERA.- Autorización para el traslado del patrimonio documental de la nación.
Las entidades que formen parte del Sistema Nacional de Archivos deben solicitar autorización al Archivo General de la Nación para el traslado con fines de exposición del Patrimonio Documental de la Nación..."*

De la Primera Disposición Complementaria Final se advierte que no se ha contemplado todos los supuestos excepcionales en los que se autorizaría la

salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que corresponde su inclusión, con el objeto que no resulte restrictivo y contravenga con la normativa vigente. La siguiente redacción propuesta:

*"PRIMERA.- Autorización para el traslado del patrimonio documental de la nación.
Las entidades que formen parte del Sistema Nacional de Archivos deben solicitar autorización al Archivo General de la Nación conforme a los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"*

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 2.1. Se concluye que resulta de suma importancia acoger los aportes realizados al proyecto de Ley General del Archivo General de la Nación.
- 2.2. Se recomienda elevar los aportes al proyecto de la Ley General del Archivo General de la Nación, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Secretaría General del Ministerio de Cultura a fin de que sean evaluados e incorporados, de corresponder.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica

.....
SANDRA J. RAMÍREZ MÉNDEZ
Directora General

IRM/

REG.DOC. 93400
REG.EXP. 52331